

PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR
LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE DIRECCIÓN

- COORDINACION TÉCNICA Y EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO CULTURAL

INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN – COORDINACIÓN TÉCNICA Y EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER					
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO					
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN					
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	SI		NO		
TRAMITACIÓN			Urgente	Anticipad	da
Expediente nº:				1/202	<u>2</u> 5

A. PODER ADJUDICADOR

INSTITUCIÓN CONTRATANTE/PODER ADJUDICADOR	FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER – PRINCIPADO DE ASTURIAS	
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PRESIDENCIA	
Fecha Resolución inicio expediente contratación	19 DE SEPTIEMBRE DE 2024	
	AVENIDA DEL ZINC S/N	
Dirección	33490 AVILÉS ASTURIAS	

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIOS DE DIRECCIÓN - COORDINACIÓN TÉCNICA Y EQUIPO TÉCNICO DEL CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER

Códigos CPV: 92300000-4 Servicios de entretenimiento; 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica; 92370000-5; 92312000-1 Servicios artísticos

C. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

- Precio hora de licitación (IVA excluido)	26,00 euros /hora
- Presupuesto de licitación: (IVA excluido)	195.500,00 euros
- Tipo de IVA:	21%
- Importe IVA:	41.055,00 euros
- Presupuesto base de licitación (IVA incluido)	236.555,00 euros

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato (IVA excluido) se establece en de 195.500,00 euros euros al año			
E. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
Fundación Centro Cultural Internacional Oscar 100,00% Niemeyer – Principado de Asturias			
F. PLAZO DE EJECUCIÓN			
El contrato tiene prevista una duración de UN AÑO.			
G. PRÓRROGA SI NO X			
H. REVISIÓN DE PRECIOS			
SI NO X Fórmula:			
I. GASTOS DE PUBLICIDAD Sin gastos			

- J. GARANTÍA DEFINITIVA: Al tratarse de precios unitarios, 5% del presupuesto base de licitación: 9.775,00 €
- K. PLAZO DE GARANTÍA: No.

L. DATOS DE FACTURACIÓN:

Las facturas serán presentadas a:

• Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias CIF: G-74193053

M. ÍNDICE DE ANEXOS.

ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS
ANEXO III	MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

ANEXO IV	MODELO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA VALORABLE
ANEXO V	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO VI	MODELO DE DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES
ANEXO VII	MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS
ANEXO VIII	MODELO DE COMPROMISO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



Índice de contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	8
Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato	8
Cláusula 2. Objeto del contrato y plazo de ejecución	8
Cláusula 3. Presupuesto de licitación	9
Cláusula 4. Valor estimado	9
Cláusula 5. Precio del contrato.	9
Cláusula 6. Poder Adjudicador y Órgano de Contratación	. 10
Cláusula 7. Perfil de contratante	. 10
CAPITULO II. LICITACIÓN	. 10
Cláusula 8. Capacidad para contratar.	. 10
Cláusula 9. Solvencia.	. 11
Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.	. 12
Cláusula 11. Criterios de adjudicación de ofertas	. 12
A) Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor: hasta 25 puntos	. 12
B) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: hasta 75 puntos	. 13
Cláusula 12. Presentación de proposiciones	. 15
Cláusula 13. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones	. 16
13.1 Plazo	. 16
13.2 Forma de presentación	. 16
Cláusula 14. Forma de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: declaracion responsables	
Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones	. 17
15.1 SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y MEMORIA TÉCNICA PA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR	
15.3. SOBRE 2: OFERTA ECONÓMICA (CUANTIFICABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS).	
Cláusula 16. Valoración de las ofertas	. 20
Cláusula 17. Ofertas anormalmente bajas	. 20
Cláusula 18. Documentación previa a la adjudicación definitiva	. 21
Cláusula 19. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación.	
CAPÍTILO III ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN	2:

Cláusula 20. Adjudicación	23
Cláusula 21. Seguros	23
Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato	24
Cláusula 23. Gastos.	24
Cláusula 24. Documentación de carácter contractual	24
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	24
Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura.	24
Cláusula 26. Ejecución y responsabilidad del contratista.	24
Cláusula 27. Programa de trabajo y medios humanos y técnicos y oferta presentad cumplimiento del contrato	-
Cláusula 28. Prórroga del contrato.	25
Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales	25
Cláusula 28.1. Por incumplimiento de la obligación principal del contrato	25
Cláusula 28.2. Por incumplimiento parcial o defectuoso.	25
Cláusula 28.3 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución	25
Cláusula 28.4 Por demora	25
Cláusula 28.5 Imposición de penalidades	26
Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	26
Cláusula 30. Prerrogativas del órgano de contratación.	26
Cláusula 31. Modificaciones del contrato.	26
Cláusula 32. Suspensión del contrato.	27
Cláusula 33. Personal.	27
Cláusula 34. Cesión y subcontratación del contrato.	29
Cláusula 35. Responsable del contrato	29
Cláusula 36. Partes de trabajo.	29
Cláusula 37. Obligaciones de las partes.	30
Cláusula 37.1 Obligaciones del contratista	30
Cláusula 37.2. Obligaciones de la Fundación.	35
Cláusula 38. Régimen de responsabilidades.	35
Cláusula 39. Confidencialidad de la información.	35
Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal	37
Cláusula 48. Causas de resolución del contrato	41

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO	41
Cláusula 49. Legislación aplicable	41
Cláusula 50. Jurisdicción.	
ANEXO I	42
ANEXO II	45
ANEXO III	46
MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA	46
ANEXO IV	48
MODELO DE DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA VALORABLE	48
ANEXO V	49
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	49
ANEXO VI	50
ANEXO VII	51



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico del contrato

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene naturaleza privada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y las cláusulas del contrato, y por lo previsto en el Título I, Libro Tercero de la LCSP, y, en los preceptos concordantes, en cuanto no se encuentren derogados o se incompatibles con este régimen jurídico, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; por la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre la contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

El presente Pliego de Cláusulas Particulares, con su Cuadro de Características, sus Anejos y el PPT, tendrán carácter contractual, siendo, por tanto, de obligado cumplimiento. Igual carácter tendrá cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias.

Cláusula 2. Objeto del contrato y plazo de ejecución

El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la DIRECCIÓN – COORDINACIÓN TÉCNICA Y EQUIPO TÉCNICO CENTRO CULTURAL OSCAR NIEMEYER por parte de la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer Principado de Asturias, (en adelante FUNDACIÓN) (en adelante Centro Niemeyer).

La prestación del servicio se llevará a cabo en el conjunto arquitectónico del Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer, sito en Avenida del Zinc s/n, 33490 Avilés. Siguiendo las especificaciones incluidas en el ámbito de actuación definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, con el conjunto de la normativa legal que le sea de aplicación en el desarrollo de las prestaciones incluidas en el objeto del presente contrato.

El plazo previsto de ejecución será de un año, sin posibilidad de prórroga. La finalización del contrato podrá anticiparse antes del plazo de finalización establecido en el caso en el que se ejecute la totalidad del importe del precio de dicho contrato.

Códigos CPV: 92300000-4 Servicios de entretenimiento; 92130000-1 Servicios de proyección cinematográfica; 92370000-5; 92312000-1 Servicios artísticos



Cláusula 3. Presupuesto de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (195.500) EUROS IVA NO INCLUIDO. El importe del IVA asciende a 41.055,00 euros, por lo que el presupuesto base de licitación IVA incluido asciende a DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO (236.555,00) EUROS, para un período máximo de UN AÑO. El presupuesto está calculado considerando un total de 7.500 horas. Al tratarse de una estimación, la Fundación no estará obligada a gastar la totalidad de las horas previstas, sino que irá consumiendo las mismas en función de las necesidades reales a lo largo del tiempo de la duración del contrato.

El precio unitario máximo por hora y trabajador es VEINTISÉIS EUROS (26,00 €) POR HORA DE SERVICIO, IVA NO INCLUIDO.

El precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas, el precio unitario ofertado por el licitador, de conformidad con el ANEXO V (Proposición Económica) y se facturará conforme a lo establecido en la cláusula 37.2.1 del presente Pliego.

Se considera como cantidad máxima el presupuesto tipo señalado. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o bien, rebajarlo en su cuantía. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

En el precio unitario señalado se entiende incluida toda clase de gastos directos e indirectos que el adjudicatario deba realizar para el normal desarrollo de las prestaciones objeto del presente contrato, así como cualquier otro que se derive del clausulado del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Cláusula 4. Valor estimado

El importe del valor estimado para el periodo de ejecución del contrato es de 195.500 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) euros IVA no incluido. El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta el importe total del presupuesto de licitación, IVA excluido, así como el importe máximo previsto que pudiera alcanzar la totalidad de modificaciones previstas en el presente contrato. Para su cálculo se han tenido en cuenta los precios habituales del mercado, tomados al momento del envío del anuncio de licitación.

Cláusula 5. Precio del contrato.

El precio del contrato será aquel al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que, en todo caso, se indicará como partida independiente.

La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.



En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego y demás disposiciones de aplicación.

Cláusula 6. Poder Adjudicador y Órgano de Contratación.

El poder adjudicador es la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias, siendo el Órgano de contratación la Presidencia de la Fundación.

El Órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP. Su ejercicio se realizará conforme al artículo 191 de la LCSP y dada la naturaleza privada del contrato, los acuerdos que se adopten en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 7. Perfil de contratante

De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la información relativa al presente contrato que vaya a ser publicada a través del "Perfil de Contratante", podrá ser consultada en la página web de la Plataforma de Contratos del Sector Público que tiene alojada en el perfil del contratante la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias, en el siguiente enlace:

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma

CAPITULO II. LICITACIÓN

Cláusula 8. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar con la FUNDACIÓN:

- a) Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar de las previstas en el art. 71 LCSP, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se determine en el presente Pliego.
- b) Las empresas no comunitarias, que deberán cumplir con lo dispuesto en el art. 68 LCSP.
- c) También podrán contratar con la FUNDACIÓN las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente, siendo de aplicación lo dispuesto en el art. 69 LCSP.
- d) Los operadores económicos deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación descrita en este Pliego.



- e) Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- f) Para las empresas comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.
- g) Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.
- h) A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.
- i) No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Cláusula 9. Solvencia.

9.1. Solvencia técnica o profesional

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 90.4 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

- 9.1.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años relacionados con el objeto principal del presente contrato, debiendo acreditarse la experiencia relacionada con servicios de dirección técnica y servicios técnicos de espectáculos y recintos escénicos, que incluya fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, que se acreditará por medio de una declaración responsable del licitador. Dicha declaración se presentará de acuerdo al modelo del Anexo III. El importe que habrá de acreditarse como solvencia técnica o profesional será como mínimo de 136.850 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA) euros anuales, que corresponde al 70% del precio base de la presente licitación.
- 9.1.2. Relación del personal técnico cuya adscripción a la ejecución del contrato se comprometa y acreditación de su capacitación y experiencia por medio de la oportuna declaración responsable, aportando adicionalmente copia compulsada de los contratos en vigor o carta de compromiso personal de contratación cuando se trate de personal de nueva incorporación. La acreditación profesional de los medios personales deberá adecuarse a los medios requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que deberá contar, para cada uno de ellos, con al menos cinco años de experiencia en su área de actividad.

9.1.3. Declaración responsable del licitador conteniendo el compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y técnicos descritos en su propuesta técnica y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP. Para ello deberá aportarse cumplimentado el modelo de Compromiso de Adscripción de Medios que se adjunta como Anexo II.

9.2. Solvencia económica y financiera

La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por al menos uno de los siguientes medios:

9.2.1 Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, a los tres (3) últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocio. Dicha declaración se presentará de acuerdo al modelo del **Anexo III**. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de los tres últimos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio, es decir 293.250 € (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil

Cláusula 10. Procedimiento de adjudicación.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto según lo establecido por el artículo 156 y ss. de la LCSP con varios criterios de adjudicación.

Cláusula 11. Criterios de adjudicación de ofertas.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del concurso serán los siguientes:

A) Criterios cuantificables mediante la aplicación de juicios de valor: hasta 25 puntos. *A.1) Memoria Técnica: hasta 25 puntos.*

Considerando como criterios para la valoración de este apartado el acierto técnico y la amplitud del contenido del documento según las indicaciones recogidas en el presente Pliego, el estudio será puntuado con arreglo a la siguiente escala:

Las puntuaciones se otorgarán según el siguiente baremo:

• Excelente 25 puntos: Se otorgaran 25 puntos a las propuestas que presenten un plan de trabajo perfectamente establecido, en el que se definan y detallen de forma muy adecuada todas las tareas requeridas según el Pliego de Prescripciones Técnicas con el fin de obtener una excelente prestación del servicio.



- **Buena 15 puntos**: Se otorgan 15 puntos a las propuestas que considerándose adecuadas para una buena prestación del servicio, presentan alguna deficiencia en su plan de trabajo. La definición de las tareas requeridas según el Pliego de Prescripciones Técnicas es menos detallada que en el caso anterior.
- Aceptable 7 puntos: Se otorgan 7 puntos a las propuestas que presentan un plan de trabajo que se estima suficiente. La definición de las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas presentan un nivel de concreción mínimo.
- **Insuficiente o puntos.** Se otorgan o puntos a las propuestas cuyo plan de trabajo no garantice la normal prestación del servicio. La definición de las tareas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas se considera insuficiente o no detallada.

B) Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas: hasta 75 puntos. *B.1) Oferta económica: hasta 50 puntos*.

Los puntos correspondientes a la valoración económica se distribuyen de la manera que sigue:

A la oferta económicamente más ventajosa (la que presente un precio de licitación inferior al resto de ofertas presentadas) se le otorgará automáticamente un total de 50 puntos, calculándose la puntuación del resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Fórmula de valoración:

precio máximo – oferta a puntuar + oferta más económica

Puntos obtenidos = 50 X ------

Precio máximo

B.2) Bolsa de horas: hasta 5 puntos.

No serán tomadas en consideración, y por tanto quedarán excluidas de valoración, las horas adicionales ofrecidas que excedan de 50 horas ordinarias de servicio.

Se valorará con hasta 5 (cinco) puntos la oferta de una bolsa de horas para el período de duración del contrato (un año), a coste cero (o,oo €) para la Fundación a su libre disposición o para cubrir los servicios de ampliación que puedan ser considerados como adicionales a los regulares del servicio. En el caso de que la bolsa de horas no haya sido aplicada a servicios concretos, o de que exista un saldo de horas pendientes de aplicar por parte de la Fundación antes de la finalización del contrato, este saldo de horas será descontado de una de las facturas emitidas por parte del adjudicatario en el último mes de servicio.

Serán otorgados 1 punto por cada 10 horas anuales a coste 0,00 € para la Fundación, hasta un máximo de 5 puntos, considerándose como el máximo de horas puntuables las ofertas de 50 horas anuales.

En el supuesto de que la bolsa de horas se ofrezca condicionado o restringida en su libre disponibilidad por la FUNDACIÓN, la oferta recibirá o (CERO) puntos.



B.3) Medios personales destinados a la prestación del servicio: hasta 20 puntos.

Se valorará la capacitación y experiencia del personal (entendiéndose por ésta aquella adicional a la exigida para la prestación del servicio como criterios de solvencia técnica), dadas las características de servicios especializados necesarias para este contrato, y la obligatoriedad de que exista una especialización para la correcta ejecución de los servicios. Cabe señalar que para la mayor parte de estos servicios, no existe en el mercado suficiente personal con una formación reglada ad hoc, por lo que la experiencia del personal se constituye como uno de los elementos clave para poder determinar la adecuación de la empresa para su contratación., de los La valoración de dicha propuesta se realizará conforme al siguiente baremo:

- Dirección coordinación técnica: hasta 8 puntos. Para valorar la dirección coordinación técnica se tendrá en cuenta los años y fracciones mensuales completas de experiencia del director y coordinador técnico que se destine a la ejecución del servicio.
- Técnicos de iluminación: hasta 4 puntos. Para valorar los técnicos de iluminación se tendrá en cuanta la media de años y fracciones mensuales completas de experiencia de los tres técnicos que se destinen a la ejecución del servicio con más experiencia.
- Técnico de sonido e imagen: hasta 3 puntos. Para valorar los técnicos de sonido se tendrá en cuanta la media de años y fracciones mensuales completas de experiencia de los dos técnicos que se destinen a la ejecución del servicio con más experiencia.
- Maquinista: hasta 3 puntos. Para valorar los maquinistas se tendrá en cuanta la media de años y fracciones mensuales completas de experiencia de los tres maquinistas que se destinen a la ejecución del servicio con más experiencia.
- Técnico especialista en proyecciones cinematográficas: Hasta 2 puntos. Para valorar el **técnico especialista en proyecciones cinematográficas** se tendrá en cuenta los años y fracciones mensuales completas de experiencia del técnico que se destine a la ejecución del servicio.
- Se dará la máxima puntuación al licitador que presente técnicos de iluminación, técnicos de sonido, maquinistas, técnico especialista en proyecciones cinematográficas y director y coordinador técnico que acredite una mayor experiencia y capacitación, asignándose al resto de licitadores la parte proporcional. Para la realización de los cálculos se tendrán en cuenta los años y fracciones mensuales completas a partir de los años mínimos de experiencia marcados en la solvencia técnica (cinco años para cada trabajador especialista de cada área) y se tomará como fecha final del periodo de experiencia a computar la de la presentación de las proposiciones.

Se hace expresa mención como condición ineludible de adjudicación, el requisito referido a la forma de desarrollo y ejecución del contrato, ya que la FUNDACIÓN se reserva el derecho a no adjudicar el contrato a las empresas o empresarios que no se comprometan y acrediten abonar a



sus trabajadores importes por salarios debajo del mínimo que en cada momento recoja el correspondiente convenio colectivo de la Comunidad Autónoma de Asturias o supletoriamente el nacional que resulte de aplicación, en caso de que la empresa adjudicataria esté adscrita a un convenio.

Se establece la preferencia en la adjudicación del contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 %, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Cláusula 12. Presentación de proposiciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 139 de la LCSP, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las proposiciones serán secretas, para lo que se arbitrarán los medios que resulten precisos para garantizarlo hasta el momento de la apertura de las proposiciones.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, de acuerdo con el artículo 139 de la LCSP.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativa a las ofertas anormalmente bajas.



Cláusula 13. Plazo y lugar de presentación de las proposiciones.

13.1 Plazo

La documentación exigida habrá de presentarse, antes de las 13:00 horas del último día señalado a tal efecto en el anuncio de licitación, mediante la presentación de dos sobres.

No será admitida ninguna propuesta que se presente fuera del plazo indicado.

No se permitirá a los oferentes rectificar los errores en el periodo comprendido entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas y la adjudicación.

La presentación de ofertas presume la aceptación incondicional de las cláusulas del presente Pliego de Condiciones, así como del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la empresa oferente de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación.

13.2 Forma de presentación

La documentación exigida habrá de presentarse, antes de las 13:00 horas del último día señalado a tal efecto en el anuncio de licitación, en un TRES SOBRES ELECTRÓNICOS presentados EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin, que se considerará como autorizada para el intercambio de comunicaciones para el presente procedimiento.

No será admitida ninguna propuesta que se presente fuera del plazo indicado.

No se permitirá a los oferentes rectificar los errores en el periodo comprendido entre la finalización del plazo para la presentación de ofertas y la adjudicación.

La presentación de ofertas presume la declaración responsable de la empresa oferente de la exactitud de todos los documentos presentados y su adecuación a todas y cada una de las condiciones de la presente contratación. La presentación de la oferta implica asimismo la declaración responsable por parte de la empresa correspondiente de que reúne las condiciones necesarias para contratar.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP, relativa a las ofertas anormalmente bajas. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Publicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 letra a) en relación con el artículo 73 de la LCSP.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

Cláusula 14. Forma de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos: declaraciones responsables.

El cumplimiento de los requisitos previos se acreditará, de acuerdo con los artículos 140 y 141 de la LCSP, de la siguiente forma:

- (i) Las proposiciones irán acompañadas de una declaración responsable.
- (ii) En el caso de que varios empresarios concurran en una unión temporal, se aportará una declaración responsable a la que se refiere el apartado anterior (i) de acuerdo con el Anexo I, por cada empresa participante.
 - Adicionalmente los empresarios que vayan a integrarse en la unión temporal aportarán el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios, documento en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo VII al presente pliego. Este documento, podrá firmarse conjuntamente o individualmente por cada una de las empresas que formen parte de la UTE, en este último caso, solo tendrá validez cuando todos los compromisos sean coincidentes.
- (iii) En el caso de empresas extranjeras deberán aportar además de la documentación que conforme a los anteriores apartados corresponda, una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden jurisdiccional, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador; conforme al modelo que se incluye como Anexo VI del presente pliego.

Cláusula 15. Forma y contenido de las proposiciones.

Cada oferente no podrá presentar más que una sola oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

La documentación descrita en los apartados siguientes, para su admisión, deberá aportarse en ejemplar original o mediante copia.



Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

15.1 SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Los documentos a presentar en el **Sobre 1** serán:

Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la de contratar con la FUNDACIÓN

- 1) Declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna. En caso de que para completar la solvencia emplee medios externos lo indicará expresamente. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar estaTodo ello conforme al **Anexo I** del presente PCAP. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español (**Anexo VI).** En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión (**Anexo VII).**
- 2) Documento acreditativo de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma. También se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que dicha solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, en los términos previstos en el artículo 159.4.a) LCSP.
- 3) Documentación acreditativa de la Solvencia Económica y de la Solvencia Técnica establecidas en la cláusula 9, compuesta de los siguientes documentos:
 - 3.1) Cifras de negocio y relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años (**Anexo III**)
 - 3.2) Relación de personal técnico mínimo exigible, según lo previsto en la cláusula 9.1.2
 - 3.3) Declaración responsable de adscripción de medios (Anexo II)

Registros oficiales de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96.1 de la LCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, a tenor de lo en el reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 71 de la LCSP,



conforme a la redacción establecida por la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, en su Disposición Final Novena.

Iguales efectos tendrá la inscripción en el "Registro de Documentación Administrativa de Licitadores" del Principado de Asturias, creado por Decreto 2/1998, de 15 de enero.

La prueba del contenido de las Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado del mismo, que podrá expedirse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo, se acompañará de una declaración del responsable sobre la vigencia de los datos a la fecha de presentación de la oferta.

15.2. SOBRE 2: MEMORIA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

En el sobre 2, que contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración puntuables mediante la aplicación de juicios de valor, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

Memoria técnica del servicio que recoja de forma detallada el programa de trabajo ofertado por el licitador y su adecuación a las necesidades y características del servicio a prestar según las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas a los efectos de su valoración dentro de los criterios cuantificables dependiendo de un juicio de valor.

15.3. SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA (CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS ESTABLECIDAS).

En el sobre 3, que contendrá la documentación relativa a los criterios de valoración puntuables mediante la aplicación de fórmulas matemáticas, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) La **oferta económica** que se presentará de acuerdo con el modelo que se acompaña como **Anexo III**, debiendo figurar desglosado el precio/hora del servicio (IVA no incluido). Se tomará como valor el precio/hora expresado en letra. Dicho precio/hora se tomará como referencia para el cálculo del importe total del contrato, calculado sobre un total de 7.500 horas al año.
 - Esta oferta económica podrá incluir, en su caso, una **Bolsa de horas evaluable.** El licitador consignará el número de horas que ofrece a la FUNDACIÓN para que ésta, de forma gratuita y sin que le suponga coste alguno, pueda disponer libremente de ellas para casos de refuerzo o de ampliación de cualquiera de los servicios objeto del presente contrato, o bien para su descuento del saldo que pueda tener disponible a la



finalización del contrato en una de las facturas correspondientes al último mes de servicio. La bolsa de horas podrá ser utilizada por la FUNDACIÓN sin restricciones por razón de horario, calendario (días laborables, festivos o de fin de semana, época del año, etc.). En consecuencia, el licitador no podrá incluir condiciones o restricciones en la disponibilidad de la bolsa de horas que oferte. En caso de incumplir esta prohibición la oferta obtendrá cero puntos por este concepto.

2) Medios personales destinados a la prestación del servicio y que, como mínimo, deberán ser los exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Estos medios serán presentados mediante el modelo de presentación de experiencia valorable según el ANEXO IV. En el momento de la presentación de la documentación como oferta mejor valorada, será necesaria la presentación de los CV del personal que vaya a ser adscrito a la prestación del servicio. La no concordancia de los CV con la información ofrecida en la declaración responsable será objeto de eliminación de la empresa proponente.

Cláusula 16. Valoración de las ofertas

La apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. La apertura de los sobres se realizará por la Mesa de Contratación. La valoración de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor será realizada por los servicios técnicos de la Fundación con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico con la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 159 LCSP.

En todo caso, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles, a través del perfil de contratante de la Fundación, desde el momento en que se notifique la adjudicación definitiva del contrato.

Se hará una clasificación de las ofertas por orden decreciente, proponiéndose la adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Cláusula 17. Ofertas anormalmente bajas.

El carácter anormal o desproporcionado de una oferta se determinará de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Si hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Cuando se identifique una proposición que pudiera ser considerada como anormalmente baja, se dará un plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento para que el licitador justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la

anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. El órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores: a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción; b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras; d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, relativo a obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, se rechazarán las ofertas anormalmente bajas si se vulnera la normativa de subcontratación o no cumple las obligaciones en materia de medioambiente, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Y en general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Cláusula 18. Documentación previa a la adjudicación definitiva

Antes de acordar la adjudicación del contrato, el órgano de contratación procederá de la siguiente forma:

- I. Requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; y todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.
- II. El órgano de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación para que en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación, aporte la siguiente documentación:
- a) Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador, poderes del representante, documentos que acrediten la clasificación en su caso, declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones o incompatibilidades para



contratar, documentos que acrediten las normas de garantía de calidad y gestión medioambiental cuando se hayan requerido.

- b) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:
 - Ocumento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración justificativa al respecto.

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.
- No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- c) Presentación de la garantía definitiva del 5% del presupuesto base de licitación, IVA excluido por una de las formas contempladas en el Artículo 108 LCSP.
- d) Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar que le reclame el órgano de contratación.



Cláusula 19. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por el órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento de adjudicación de acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato solo podrá adoptarse por razones de interés público, debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

CAPÍTULO III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 20. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la Cláusula 18.

La adjudicación se notificará a los licitadores, y desde el momento de la adjudicación, el órgano de contratación publicará en el perfil de contratante las ofertas presentadas y la documentación relativa a su valoración.

Contra el acto de adjudicación cabe interponer los recursos previstos por el art. 47 de la LCSP.

Cláusula 21. Seguros

El contratista adjudicatario, estará obligado a suscribir, las pólizas de seguros que se indican a continuación por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones igualmente establecidos:

- Seguro de responsabilidad civil en el que se incluyan la responsabilidad propia de la actividad así como la responsabilidad patronal, aquella que ocasione daños personales causados por la empresa ya sea por acción u omisión, al personal que presta sus servicios en ella, como consecuencia de un accidente laboral. El seguro habrá de tener una cuantía mínima de 601.012,42 euros por siniestro.
- **Seguro de accidentes.** para sus empleados por incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez, derivadas de accidentes laborales. Su efecto cubrirá las veinticuatro horas del día y durante todo el año



Cláusula 22. Perfección y formalización del contrato

La formalización del contrato se efectuará según lo establecido por el artículo 153 de la LCSP.

Cláusula 23. Gastos.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos que el mismo deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, formación, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, impuestos, tasas y contribuciones especiales de todas clases, sean municipales, autonómicas o estatales. Igualmente, los gastos, en su caso, de formalización del contrato, de subcontratación a terceros de los trabajos necesarios para la consecución del objeto del contrato, de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas y finalmente los gastos de publicidad, de haberlos.

Cláusula 24. Documentación de carácter contractual

Tendrán carácter contractual el presente Pliego de Condiciones Particulares así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y la oferta presentada por el adjudicatario, así como toda documentación aneja a los mismos.

En el acto mismo de formalización del contrato y junto con la firma del mismo, el adjudicatario firmará ambos Pliegos, dejando constancia con ello de su conocimiento y en prueba de su conformidad.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 25. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizara a riesgo y ventura del contratista adjudicatario.

Cláusula 26. Ejecución y responsabilidad del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente Pliego y los demás documentos contractuales.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP.

En el caso de que el adjudicatario hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.



Cláusula 27. Programa de trabajo y medios humanos y técnicos y oferta presentada para el cumplimiento del contrato.

El programa presentado por el adjudicatario, los medios humanos y técnicos ofrecidos y la oferta económica serán documentos contractuales a todos los efectos.

Cláusula 28. Prórroga del contrato.

De conformidad con lo expuesto en el cuadro resumen, el contrato no podrá ser prorrogado.

Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cláusula 28.1. Por incumplimiento de la obligación principal del contrato.

El incumplimiento de la obligación principal del contrato dará lugar a la penalidad del 10% del presupuesto.

Cláusula 28.2. Por incumplimiento parcial o defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades de conformidad con el artículo 192 y 193 de la LCSP.

La penalidad a aplicar será un 10% del presupuesto del período de incumplimiento.

En todo caso, el incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, y en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa dará lugar a la imposición de las penalidades a las que se refiere esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 de la LCSP.

Cláusula 28.3 Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, podrá ser considerado por el órgano de contratación como causa de resolución del contrato.

Cláusula 28.4 Por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, el órgano de contratación podrá optar por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 de la LCSP. En este caso, si el contratista ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista



pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento (5%) del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, la Fundación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cláusula 28.5 Imposición de penalidades

Las penalidades previstas en esta cláusula se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptada a propuesta del responsable del contrato que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En todo caso, en los supuestos a los que se refieren los subapartados anteriores en que no se prevea una penalidad o en que estando prevista no cubriera los daños causados a la Fundación, este exigirá al contratista la correspondiente indemnización de daños y perjuicios..

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Fundación, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP.

Cláusula 30. Prerrogativas del órgano de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190 de la LCSP el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

El procedimiento para adoptar los acuerdos relativos a las prerrogativas antes enunciadas, se adoptará previa audiencia del contratista por plazo no superior a diez días.

Cláusula 31. Modificaciones del contrato.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando concurra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP. Adicionalmente, el presente pliego no prevé de forma alguna ninguna modificación específica del contrato. En consecuencia, el



contratista no podrá realizar modificaciones en el contrato que no estuvieran previamente autorizadas por el órgano de contratación, aunque fueran consentidas, autorizadas u ordenadas por la FUNDACIÓN; el incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la responsabilidad del contratista.

Sin embargo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 LCSP. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

Sólo podrán introducirse modificaciones por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 LCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación.

Cláusula 32. Suspensión del contrato.

La Fundación podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, el contratista en caso de que la Fundación demorase el pago del precio en más de cuatro meses, podrá proceder a la suspensión del cumplimiento del contrato, previa comunicación a la Fundación con un mes de antelación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 198.5 de la LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP.

Cláusula 33. Personal.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con la FUNDACIÓN, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita, en su caso, la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato por cualquiera de las causas previstas en el Pliego de condiciones. Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del presente contrato, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia



laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, manteniéndose la FUNDACIÓN al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El empresario quedará obligado, respecto del personal que emplee en cualesquiera fases del servicio objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, salud e higiene en el trabajo, reconocimientos médicos y prevención de riesgos laborales, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, la empresa adjudicataria del servicio está obligada a colaborar en el establecimiento de los medios de coordinación necesarios en orden a la prevención de riesgos laborales del personal que preste servicios en las dependencias objeto del contrato. En especial darán traslado a sus trabajadores de las instrucciones e informaciones que les sean remitidas en relación con esta materia.

Asimismo, el personal de la empresa adjudicataria vendrá obligado a participar en cuantas sesiones informativas y simulacros se celebren en orden a la implantación del plan de emergencias del centro donde se preste el servicio, desarrollando un papel activo en la puesta en marcha del mismo. Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, y en lo que respecta al desarrollo de las tareas que constituyen el objeto del contrato, la empresa adjudicataria asumirá respecto al personal propio cuantas obligaciones le imponga la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo, en especial en materia de información, evaluación de riesgos y formación.

A la extinción del contrato objeto de este Pliego, no podrá producirse en ningún caso la consolidación como personal de la FUNDACIÓN de las personas que hayan realizado la prestación del servicio.

Además de las cláusulas anteriores también será obligación de la empresa adjudicataria presentar la siguiente documentación a requerimiento de la Fundación:

- En caso de que el servicio sea prestado por trabajadores por cuenta ajena de la empresa adjudicataria:
 - 1. Una relación de trabajadores que prestan servicios en las instalaciones de la FUNDACIÓN, así como copia de los modelos TC2 donde figuren.
 - 2. Documento acreditativo de la modalidad de organización preventiva seguido en la empresa.
 - Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar tareas en nuestras instalaciones, emitidos por una entidad acreditada o por Técnico de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa.
 - 4. Ficha de Coordinación de Actividades Empresariales en la que se incluirá información sobre los Riesgos Evaluados y las Medidas Preventivas Planificadas de la Actividad Contratada, para lo que la FUNDACIÓN facilitará un modelo en blanco que será remitido debidamente cumplimentado y visado por técnico competente.



- 5. Copia de los reconocimientos médicos (certificados de aptitud) del personal que va a trabajar en las instalaciones de la FUNDACIÓN.
- 6. Acuses de recibo de la entrega de información y, en caso de ser requeridos, de los Equipos de Protección Individual, facilitados a los trabajadores que van a desarrollar los trabajos.

En caso de que el servicio sea prestado por trabajadores autónomos deberán aportar idéntica documentación, si bien el punto uno será sustituido por el recibo acreditativo de haber abonado las cuotas correspondientes al Régimen General de Autónomos.

Cláusula 34. Cesión y subcontratación del contrato.

La subcontratación y cesión del contrato requerirá en todo caso la previa y expresa autorización de la FUNDACIÓN, según lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados, en su caso, sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la FUNDACIÓN, con arreglo estricto a los Pliegos de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los términos del contrato.

Cláusula 35. Responsable del contrato.

 El responsable del contrato, designado por el Órgano de Contratación es la Coordinadora de Comunicación de la Fundación. El responsable del contrato supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cláusula 36. Partes de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, a los efectos de la correcta y eficiente planificación de la actividad y verificación de los trabajos por parte de la FUNDACIÓN, la empresa elaborará un parte de trabajo diario en el cual constará el nombre y apellido de los empleados, el servicio que desempeñan, evento, las horas trabajadas para esa actividad (fecha, hora de inicio y final), el tipo de trabajo realizado y las incidencias que surjan en el desarrollo del mismo, que podrá ser reclamado en cualquier momento por el personal al cargo de la FUNDACIÓN.

Deberán ser entregados a final de mes un informe mensual por espectáculos y trabajadores junto a las facturas y los TC2 en caso de ser requeridos. Así mismo, todos los trabajadores de la empresa adjudicataria están obligados a fichar a la entrada, a la parada para la comida y a la salida de la jornada laboral, para ello, la adjudicataria está obligada a entregar los datos necesarios para llevar a cabo el registro personas (nombre, apellidos y DNI) para su debido control y seguridad, así como a notificar cualquier alta o baja dentro de la plantilla con una antelación mínima de 2 días.



Cláusula 37. Obligaciones de las partes.

Cláusula 37.1 Obligaciones del contratista

Se configura como obligación contractual esencial el cumplimiento del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y materiales que el contratista ha de formular en su oferta.

No podrá sustituirse ningún miembro del equipo humano integrante propuesto para la ejecución del contrato sin autorización de la FUNDACIÓN.

Durante la ejecución del contrato el adjudicatario está obligado a facilitar a las personas designadas por la FUNDACIÓN la información verbal o por escrito y la documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento de las circunstancias en las que se desarrollan las distintas actuaciones, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizados para resolverlos.

El Adjudicatario será responsable único de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones o servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan de las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución del contrato. A estos efectos deberá acreditar tener suscrito un seguro de responsabilidad civil y accidentes que cubra los daños y perjuicios que pudieran derivarse de las prestaciones objeto del contrato.

Los elementos que constituyen el equipo técnico que la empresa aporte para el cumplimiento del servicio podrán ser reconocidos y examinados por la FUNDACIÓN que podrá rechazar, mediante informe justificativo, cualquiera de ellos por considerarlo inadecuado, debiendo el contratista reemplazarlo garantizando la ejecución de la actividad.

La empresa adjudicataria será responsable de las instalaciones y elementos que las integran, así como del control y funcionamiento de las mismas, de la conservación de todos y cada uno de sus componentes y de la calidad de los materiales y elementos utilizados. Igualmente, será responsable de los daños y roturas que sufra el material de las instalaciones, cualquiera que sea la causa que lo motive, a excepción de los casos de fuerza mayor recogidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones en materia de seguridad por parte del personal designado por aquel no implicará ninguna responsabilidad para la FUNDACIÓN. Sin perjuicio de lo anterior, ésta podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho de exigir la sustitución de cualquier persona adscrita al servicio, por motivos de mal comportamiento, incapacidad para desarrollar su trabajo de forma normal, alteración del orden, desobediencia u otras causas justificadas.

Si el adjudicatario recibiese una comunicación de preaviso de huelga, o tuviere conocimiento de que tal situación puede producirse, deberá notificar formalmente y de inmediato tal circunstancia a la FUNDACIÓN, a fin de acordar las medidas oportunas y, en particular, determinar propuesta de cobertura de servicios mínimos que se realice a la autoridad laboral competente.

Si llegara finalmente a concretarse la situación de huelga, el adjudicatario solamente tendrá derecho a percibir la parte proporcional de la retribución correspondiente a los puestos de trabajo realmente cubiertos en los distintos turnos, voluntariamente o por cobertura de servicios mínimos legalmente establecidos, durante los días en los que se mantenga esa situación.

Además de las anteriormente señaladas son también obligaciones de la empresa adjudicataria las siguientes:

- Responder de los daños causados por cualquier motivo que se puedan producir en las personas y/o en los bienes como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato. En este sentido, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- Aceptar las modificaciones que como consecuencia y en las condiciones establecidas en el presente Pliego, proponga la FUNDACIÓN respecto del ámbito de actuación, horarios, frecuencias, etc.
- El Adjudicatario será responsable de que el personal afecto al servicio esté en posesión de las correspondientes autorizaciones administrativas para ejercer su profesión de conformidad con la normativa sectorial de aplicación.
- Corresponde al contratista la obtención de cuantas licencias y autorizaciones requieran, en su caso, para la realización del servicio contratado.

Los profesionales que presten el servicio en el Centro, tendrán la obligación de asistir a cuantas reuniones la FUNDACIÓN estime necesario realizar para el correcto desarrollo del servicio.

Asimismo deberá asignarse un responsable del servicio, que vendrá obligado a ser el interlocutor con la FUNDACIÓN para la prestación del servicio

Cláusula 37.1.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente.

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El personal que preste el servicio objeto del contrato, dependerá laboralmente de la empresa adjudicataria, la cual está obligada a abonar los importes correspondientes a salarios y seguridad social vigentes, o que en lo sucesivo se estipulen, de conformidad con lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Convenio Colectivo que resulte de aplicación a la empresa adjudicataria y demás normativa, quedando exenta la FUNDACIÓN de toda responsabilidad que pudiera derivarse al respecto.



El contratista deberá designar un representante que asuma las directrices y órdenes dadas por los técnicos de la Fundación. Dicha persona asumirá la responsabilidad y la coordinación del personal asignado al contrato de servicio, que será el interlocutor válido o persona de contacto con la Fundación, deberá estar permanente localizable, ante cualquier eventualidad.

La empresa adjudicataria cumplirá fielmente las instrucciones recibidas por la Fundación para el normal funcionamiento de los servicios.

El personal destinado a la realización de los trabajos recogidos en este contrato, deberá pertenecer a la plantilla de la empresa adjudicataria y estar en situación de legalidad laboral, situación que se deberá mantener durante el periodo de duración de este contrato.

El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio no adquirirá relación laboral alguna con la FUNDACIÓN, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral, sin que en ningún caso resulte responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente contrato.

Como consecuencia de la cláusula anterior, el adjudicatario se obliga a llevar a cabo las contrataciones que sean precisas, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita, en su caso, la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse este contrato por cualquiera de las causas previstas en el Pliego de condiciones. Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del presente contrato, serán de cuenta del adjudicatario las indemnizaciones y demás obligaciones económicas resultantes de la aplicación de la legislación vigente en materia laboral y de seguridad social a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, manteniéndose la FUNDACIÓN al margen de las relaciones laborales que celebre el adjudicatario, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos celebrados.

El adjudicatario facilitará a la FUNDACIÓN, cuando éste lo solicite, fotocopias de los contratos y de los partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social, de la totalidad del personal que por su cuenta destine al servicio.

El adjudicatario deberá formar a todos sus trabajadores en las disciplinas necesarias para cubrir sus cometidos.

Además de las cláusulas anteriores también será obligación de la empresa adjudicataria presentar la siguiente documentación:

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los candidatos o licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

Los datos personales facilitados en el marco de la relación contractual serán tratados por la Fundación Niemeyer, con su domicilio social en la Avda. del Zinc, s/n, 33490 Avilés, con las finalidades descritas a continuación.

Salvo que expresamente se indique lo contrario en el momento de recabarlos, todos los datos personales que se recaben son de obligada aportación al ser elementos indispensables para la gestión, mantenimiento y control de nuestra relación contractual. La no facilitación de aquéllos, llevará aparejada la imposibilidad de tramitar su solicitud, prestarle el servicio contratado o en definitiva llevar a término nuestra relación contractual.

Finalidades del tratamiento:

- 1. En base a la relación contractual, la Fundación tomará los datos necesarios para poder realizar la correcta prestación del servicio.
- 2. En base a una obligación legal la Fundación empleará los datos para:
 - a. Verificar la identidad del contratista, así como llevar a cabo las comprobaciones correspondientes sobre su actividad económica, conforme a lo establecido en la legislación española vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo así como cualquier otra aplicable. Con esta finalidad, así como la de prevención del fraude, la Fundación podrá acudir a fuentes de organismos públicos, así como a fuentes de información abiertas, como diarios y boletines oficiales, registros públicos, resoluciones de las Administraciones Públicas, guías telefónicas o listas de personas pertenecientes a colegios profesionales.
 - b. Comunicar información a autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.
 - c. Cualquier otra derivada de una obligación legal de cualquier ámbito territorial aplicable.

Destinatarios:

En los términos descritos en el apartado de Finalidades de tratamiento, la Fundación podrá comunicar sus datos personales a las Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

Al margen de las anteriores comunicaciones de datos, la Fundación puede contar, en algunos casos y para algunos tratamientos, con la colaboración de algunos terceros proveedores de servicios que tienen acceso a sus datos personales y que tratan los referidos datos en nombre y por cuenta de la Fundación como consecuencia de una prestación de servicios.



Los consentimientos presentados pueden ser revocados por el interesado en cualquier momento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como el derecho de supresión de limitación del tratamiento y el derecho a la portabilidad de sus datos acreditando su identidad.

Los datos personales serán conservados durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el adjudicatario y la Fundación.

Una vez finalizada la misma, se procederá a la eliminación de sus datos personales en el momento en que se hayan llevado a cabo todas las acciones necesarias para gestionar y dar por concluida cualquier obligación que pudiera quedar remanente entre las partes, llevando a cabo en ese periodo todas las gestiones administrativas necesarias, salvo en aquellos casos en los que la persona nos haya facilitado su consentimiento para enviarle comunicaciones comerciales una vez finalizada la relación contractual.

Sin perjuicio de lo anterior, sus datos serán conservados debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de nuestra relación contractual, así como para el cumplimiento de otras obligaciones legales a cargo de la Fundación.

A este respecto, la Fundación garantiza que no tratará los datos salvo que sea necesario para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones o cuando éste sea requerido para facilitar los mismos a la Administración Pública, Jueces y Tribunales durante el periodo de prescripción de sus derechos u obligaciones legales.

Cláusula 37.1.2. Protección de los datos y ficheros librados a la entidad adjudicataria.

La entidad adjudicataria se obliga al cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Vigésimo Quinta de la LCSP, en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de Junio, por el cual se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia de este contrato.

La documentación e información que se desprenda o a la cual se tenga acceso con ocasión del contrato, tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial en ningún medio o soporte, ni tratamiento o edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de su ejecución directa, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad adjudicataria de este contrato.

La entidad adjudicataria del contrato y sus trabajadores se obligan a guardar estricto secreto de toda aquella información a la cual tengan acceso y del cumplimiento de todas aquellas medidas técnicas y organizativas que se establezcan para garantizar la confidencialidad e integridad de la información. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse la vinculación derivada del contrato suscrito.

Cláusula 37.1.3. Gastos exigibles al contratista.

Por las características del procedimiento de contratación, no existen gastos exigibles al contratista.



Cláusula 37.2. Obligaciones de la Fundación. Cláusula 37.2.1. Facturación y forma de pago de las prestaciones

Al término de cada mes y a la vista de los partes de trabajo correspondientes, realizados de conformidad con lo previsto en la cláusula 36 de este Pliego, la empresa adjudicataria emitirá facturas por el total de horas incurridas en el mes de referencia, desglosada por cada uno de los proyectos que le hayan sido asignados por la FUNDACIÓN, para su aprobación y tramitación por la misma, acompañando las partes de trabajo diarios.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a 30 días desde la fecha de conformidad de la correspondiente factura, siendo el día de pago el 30 de cada mes.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante la Fundación en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Cláusula 37.2.2. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Cláusula 38. Régimen de responsabilidades.

Cualquier incumplimiento del presente contrato por parte del contratista podrá dar lugar a la resolución o exigencia de cumplimiento, en ambos casos, sin perjuicio del derecho a reclamar los daños y perjuicios que pudieran haberse causado a la FUNDACIÓN.

Cláusula 39. Confidencialidad de la información.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, las empresas licitadoras tendrán que indicar motivadamente, de forma expresa y precisa, mediante memoria o informe técnico razonado, suscritos ambos por técnico/entidad competente, que información o documentos presentados referidos a secretos técnicos o comerciales y aspectos confidenciales de las ofertas, conforme a los criterios establecidos por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de confidencialidad del "know-how" o secretos empresariales cuya difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales, legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la legislación sobre Protección de Datos, conforme a su parecer, son constitutivos de ser considerados confidenciales, y en el caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o de Propiedad Industrial, además, deberán aportarse las referencias acreditativas de su inscripción y reconocimiento den los correspondientes registros. Por ello, no serán admisibles declaraciones genéricas de confidencialidad. Además de la justificación anteriormente referida, esta circunstancia también deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.



La FUNDACIÓN no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Así mismo, el contratista deberá respetar la confidencialidad de aquella información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato a la que se hubiese dado dicho carácter en el contrato de adjudicación o por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. El deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo de cinco años desde la fecha en que se tenga conocimiento de la información salvo que en el contrato se establezca un plazo mayor.

En consecuencia, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial de la FUNDACIÓN, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa.

El contratista será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por ellas.

El contratista sólo permitirá el acceso a la información confidencial a aquellas personas que tengan necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados.

Los datos recogidos para la presente licitación son los únicos adecuados, pertinentes y no exclusivos para poder realizar la gestión administrativa de la licitación. Esta información queda registrada en un fichero de datos de carácter personal propiedad de la FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER PRINCIPADO DE ASTURIAS cuyo uso es exclusivo para la entidad, pudiendo ser éstos objeto de cesiones autorizadas por ley, prevaleciendo el deber de secreto y guarda.

Asimismo, FUNDACIÓN CENTRO CULTURAL INTERNACIONAL OSCAR NIEMEYER PRINCIPADO DE ASTURIAS, como responsable del fichero, con domicilio en Av. Del Zinc S/N 33400 Avilés, Asturias, comunica a los interesados de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, para ejercitar cualquiera de los derechos anteriormente citados.

- 1.1 Este contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.
- 1.2 Será de aplicación, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.
- 1.3 Asimismo, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados (art. 27.2 LCSP).



Cláusula 40. Protección de datos de carácter personal

Generalidades:

Los datos personales que formen parte de la documentación presentada por los licitadores (como nombre y apellidos, número de teléfono, dirección y correo electrónico profesionales, titulaciones, experiencia, etc..) serán tratados por y bajo la responsabilidad de la FUNDACION OSCAR NIEMEYER con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la adjudicación de la licitación, con lo que el Licitador, declara haber informado y obtenido el consentimiento de las personas afectadas para el tratamiento anteriormente descrito. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el consentimiento. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. No se llevarán a cabo transferencias internacionales de datos ni análisis de perfiles. Sus datos se conservarán durante la vigencia de la relación entre las partes y una vez finalizada, mientras duren los plazos legales de prescripción de las posibles responsabilidades derivadas de la misma.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento enviando un correo electrónico a la FUNDACION OSCAR NIEMEYER: dpdasturias@prodat.es, adjuntando su DNI o documento equivalente acreditativo de su identidad. Asimismo, los interesados tienen derecho a recabar la tutela de la autoridad de control en la materia que es la Agencia Española de Protección de Datos.

Normativa:

De conformidad con la Disposición adicional 25^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (en adelante RGPD), y la normativa complementaria

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la FUNDACION OSCAR NIEMEYER aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Elección del encargado de tratamiento

De conformidad con el Artículo 28.1 del RGPD, cuando se vaya a realizar un tratamiento por cuenta del Responsable de tratamiento, este elegirá únicamente un encargado que ofrezca suficientes garantías para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos del interesado.

El Considerando 81 del Reglamento General de Protección de Datos prevé que el Encargado de tratamiento debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados,



fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del RGPD, incluida la seguridad del tratamiento

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario debe proporcionar a la FUNDACION OSCAR NIEMEYER, medios documentados (adhesión a códigos de conducta de protección de datos, certificados de cumplimiento, certificados en materia de seguridad de la información, etc...) que garanticen los anteriores párrafos.

Tratamiento de datos personales

Para el cumplimiento del objeto de este contrato, el adjudicatario deberá tratar los datos personales de los cuales FUNDACION OSCAR NIEMEYER es Responsable del Tratamiento, de la manera que se especifica en los presentes puntos.

Ello conlleva que el adjudicatario actúe en calidad de encargado de tratamiento y, por tanto, con el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos personales a los que tenga acceso (directa o indirectamente).

Por tanto, sobre FUNDACION OSCAR NIEMEYER recaen las responsabilidades del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las de encargado de tratamiento. Si el adjudicatario destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable de tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Objeto del encargado de tratamiento.

Mediante las presente cláusulas se habilita al adjudicatario, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la FUNDACION OSCAR NIEMEYER, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios (nombre, apellidos, teléfono, dirección de correo electrónico, dirección postal) exclusivamente para prestar el servicio objeto del presente contrato. El tratamiento de los datos podrá comprender: recogida, estructuración, conservación, consulta, difusión, cotejo, supresión, conservación, registro, modificación, extracción, comunicación por transmisión, interconexión, limitación, destrucción, comunicación y otros.

Estipulaciones como encargado de tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la FUNDACION OSCAR NIEMEYER por escrito en cada momento. El adjudicatario informará inmediatamente a la FUNDACION OSCAR NIEMEYER cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de Datos Personales aplicable en cada momento
- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato



- c. Tratar los datos personales a los que tenga acceso el adjudicatario de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tanga acceso
- d. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario
- e. No comunicar los datos personales a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado de tratamiento puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público
- Subcontratación. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no podrá llevarse a cabo sin la autorización expresa del responsable. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dice el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones y medidas de seguridad) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones
- g. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto
- h. Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior
- i. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales
- j. En el supuesto que las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto



de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), ante el encargado de tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección dpdasturias@prodat.es. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud

- k. Derecho de información: Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos personales
- l. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos: El encargado de tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico a dpdasturias@prodat.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:
 - a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados
 - b. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información
 - c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales
 - d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida
- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda
- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él
- p. Medidas de seguridad: En el caso de que los datos personales sean tratados exclusivamente en los locales del encargado de tratamiento, éste deberá en función del análisis de riesgos realizado, aplicar las medidas que resulten del mismo. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento
 - b. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico
 - c. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento



- d. Seudonimizar cifrar los datos personales, en su caso
- q. Designar un delegado de protección de datos, en su caso, y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable
- r. Destino de los datos: Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación

Cláusula 48. Causas de resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como aquellas que hayan sido consideradas como esenciales en los PCAP y en los PPT:

En caso de resolución por causas imputables al contratista, éste responderá de los daños y perjuicios que sean causados a la FUNDACIÓN.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN JURÍDICO

Cláusula 49. Legislación aplicable.

El presente contrato tiene naturaleza privada, según lo establecido por el artículo 26 de la LCSP. Este procedimiento de contratación en la preparación y adjudicación se rige por lo dispuesto en los artículos 316 y ss de la LCSP y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

En lo no previsto en este Pliego de Condiciones Administrativas y en el de Prescripciones Técnicas, el presente contrato se regirá por el ordenamiento jurídico privado, y concretamente, por las disposiciones legales vigentes que por su naturaleza y contenido resulten de aplicación.

Cláusula 50. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del contrato, será resueltas por los Juzgados y Tribunales de Avilés, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

Por el poder adjudicador

El Director General

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Artículo 159.1.c) LCSP)

D./Da			en	calida	ıd de					con	DNI/I	NIE	no
		en nom	bre de	la em	presa .							con (CIF
		acredita	do medi	ante po	der de	repres	enta	ación (I	Manco	mun	ado, S	olida	rio,
Otro)		,	con d	omicilio	social	en	la	calle			n ^o	. de	la
localida	adde la	a provir	ncia de			Cód	igo	Posta	l		у	teléfe	ono
	, corr	reo electi	rónico .			•••••	•••••	y Fa	ax				a
efectos	de notificacion	nes											

DECLARA RESPONSABLEMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- I. Que he quedado enterado/a del anuncio publicado por la Fundación Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer – Principado de Asturias para la ejecución del contrato de Servicios de Dirección – Coordinación Técnica y Equipo Técnico para el Centro Niemeyer
- II. Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT) y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- **III.** Que cumplo los requisitos de capacidad, representación, solvencia y medios exigidos en el presente Pliego, contando con las autorizaciones exigidas para el ejercicio de la actividad.
- **IV.** Que ni la empresa a la que represento ni sus administradores ni representantes, están incursos en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.
- **V.** Que son ciertos los datos contenidos en los documentos aportados.
- VI. Que la empresa a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, que no se encuentra incursa en las incompatibilidades a las que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Serviciode las Administraciones Públicas, la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, o la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio del Régimen Electoral General.

- VII. Que me comprometo a presentar los documentos requeridos por el órgano de contratación acreditativos de la solvencia y medios que serán adscritos al contrato necesarios para contratar cuando éste considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la presente declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.
- **VIII.** Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- **IX.** Que para la correcta ejecución del contrato me comprometo a adscribir todos los medios personales y técnicos descritos en la propuesta técnica y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en la LCSP.
- **X.** (Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas) Que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.
- **XI.** (Únicamente para el supuesto de empresas vinculadas) Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

 Empresa dominante:

Concurre:

Empresas dependientes que concurren a la licitación:

- **XII.** (Únicamente en el caso de UTE) Que la empresa a que represento se compromete a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y a constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.
- **XIII.** (Únicamente en el caso de UTE) Participación de cada una de las empresas compromisarias, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios.
- **XIV.** (Únicamente en el caso de UTE) Persona designada para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.
- **XV.** (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 50 personas) Que al menos el2% de los empleados son trabajadores con discapacidad
- **XVI.** (Únicamente para el supuesto de tener una plantilla superior a 250 personas) Que cuento con un plan de igualdad.
- **XVII.** (Únicamente para el supuesto de empresas extranjeras) Que me comprometo a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles.
- **XVIII.** Que para la elaboración de la presente oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.
- **XIX.** Que autorizo la utilización de la dirección de correo electrónico señalada en los sobres de presentación de la oferta para la recepción de comunicaciones relativas al



Sello de la Empresa y firma autorizada

Fdo:



ANEXO II MODELO DE COMPROMISO DE ASDCRIPCIÓN DE MEDIOS TÉCNICOS Y HUMANOS

Don	'Doña _															
con	N.I.F.	No.				_,	actuand	О	en	nom	bre	y	rep	resent	ación	de
con	C.I.F	•	No							y	Doi	mic	ilio	Soc	cial	en
					_,			Call	le				y			N^{o}
									C.	P		,	se	comp	oromet	e a
adsc	ribir al	prese	ente	contrato	para	la	prestació	n	del	SERV	/ICI	O	DΕ	DIRE	CCIÓI	N Y
							J ÌPO TÍ									
							de Asturia									
				•			nes reco	,				•	,			
-							v de Presc	_				_				
00110						,	, 40 11000	р ч		00 1001						
Y na	ra que a	sí co	nste.	suscrib	e la p	rese	ente Decl	arac	ción	en						a
- P	-			5455115	_											_ ~
	uo _				u.		Τ'									

(Sello de la empresa y firma autorizada)



ANEXO III

MODELO DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

	'Doña								
con	N.I.F.	Nº	,	actuando	en		-	-	
C.I.F	. No		v Do	micilio So	cial e	n			con .
Calle	y No					C	.P.	, a efect	os de
acrec	litar la	SOLVENCIA ECC	NÓMICA no	ecesaria p	ara la	contrata	ación	del SERVICIO) DE
DIR	ECCIÓN	N Y COORDIN	ACIÓN TÉ	CNICA Y	EQ	UIPO T	ÉCN	ICO licitada pe	or la
Fund	lación Ce	entro Cultural Inte	rnacional Os	scar Nieme	yer Pi	rincipado	de A	sturias declara bā	ijo su
respo	onsabilid	ad:							
		le negocio global or ejercicio:	de la empres	sa de los ú	ltimos	s tres ejei	cicio	s ha sido la sigui	ente,
Año .		:	€						
Año .		:	€						
		<u>. </u>							
Año_	,				1_	, -			
Des	scripciói	n del servicio	Cliente		Fec	ha In	nport	t e	
					Tot	al			
Año									
Des	scripció	n del servicio	Cliente		Fec	ha In	nport	te	
					Tot	al			
Año .		_							
Des	scripció	n del servicio	Cliente		Fec	ha In	nport	te	
					Tot	al			
					100	aı			
TOT	AL GEN	ERAL:							

Centro Niemeyer	Centro Cultural Internacional Oscar Niemeyer
-----------------	-------------------------------------------------

Y	para	que _ de _	así (conste,	suscribe la	a presente	Declaración en de 2024.	1	8
(S	ello d	e la e	mpre	esa v fir	ma autoriz	ada)			



ANEXO IV

MODELO DE	DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA VALORABLE	
DNI/NIE n.º:	en calidad de en nombre propio o en representación de l	la empresa
Licitadores decontratación de los SERV	, con C.I.F:, inscrita en el R , al objeto de partic VICIOS DE DIRECCIÓN – COORDINACIÓN TÉC A EL CENTRO NIEMEYER,	cipar en la
-	DECLARO	
del contrato los siguientes r	trato, la empresa a la que represento propone adscribir a la nedios personales, el Perfil Profesional de cada uno de los la realización del trabajo es el que se indica a continuación	miembros
Puesto	Nombre y apellidos	Años totales de experiencia
Director – Coordinador técnico		
Técnico iluminación 1		
Técnico iluminación 2		
Técnico iluminación 3		
Técnico de sonido e imagen 1		
Técnico de sonido e		
imagen 2		
Maquinista 1		
Maquinista 2		
Maquinista 3		
Técnico proyeccionista		
lo establecido en los PCAP. Ena	con carácter automático los años de experiencia superiores de de 20 A DE REPRESENTANTE LEGAL)	a 5, según
FIRMADO		



ANEXO V

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/	Doña _													
con	N.I.F.	No.				_,	actuando	en	nom	bre	y	repre	esentación	de
con	C.I.F	₹.	Nº				(C P	у			V	Social omete a re	en Nº
coo la Fu	RDINA ndación	CIÓ: Cent	N TÉC tro Cul	C NICA ltural I	rato pa Y EQU nternac	ra la I IPO iona	contrata TÉCNI	ición d C O P A Viemey	lel SE l ARA E l yer Pri	RVIO L CE ncipa	CIO NT: ido	DE D RO N	DIRECCIO IEMEYEI turias, a q	ON – R con
-	Precio	unit	ario po	or hora	y traba	ajado	or:						EUROS/H	IORA
	(€/h) Г	VA no i	ncluido	•								
			_				multiplic o total de					_	el Órgan	o de
-	(máxi algun	mo p o, pa	untual ra la r	ole 50 ł ealizaci	noras) d ión de l	le las los t	s que la F	ʻundac bjeto	ión dis	spond	lrá l	ibrem	ente y sin o bien par	coste
Presc		es Té	enicas	para la									istrativas clara cono	
En					a		de						de 20	24
(Sello	de la er	npres	sa y fir	ma auto	orizada))								



ANEXO VI

DECLARACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

(Artículo 140.1 letra f) de la LCSP).

[Cumplimentar únicamente en el caso de empresas extranjeras]



ANEXO VII

COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN FORMAL DE UNIÓN TEMPORAL.

(Artículo 140.1 letra e), en conexión con el artículo 69.3 de la LCSP).

[Solo cumplimentar en caso de que se presente una Unión Temporal. Esta declaración puede firmarse conjuntamente o individualmente por cada una de las empresas que formen parte de la UTE, en este último caso, solo tendrá validez cuando sean coincidentes.]
D./D ^a
y
D./D ^a
[En caso de que hubiera más partícipes en la UTE incorporar sus correspondientes datos]
DECLARAN RESPONSABLEMENTE:
Que concurren a la licitación agrupados en una UTE de la que forman parte las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica y que asumer el compromiso de constituirse formalmente en UTE, en caso de resultar adjudicatarios:
Y para que conste, firmo la presente declaración en a a dede
Sello de la Empresa y firma autorizada
Fdo: